



# Resolución Directoral Ejecutiva

## Nº 107-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 15 de junio de 2022

### VISTOS:

El Informe Nº 1136-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorándum Nº 353-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 58894-2022 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de

programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación. Asimismo, las Becas Especiales puede ser subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con los literales a) y d) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa y verificar y aprobar la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente. Así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, el Programa de becas “Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico”, es una iniciativa de integración regional, creada el 04 de diciembre de 2011 en la II Cumbre de Mérida, por los Presidentes de la República de Chile, República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en el marco de la Alianza del Pacífico para aumentar la movilidad estudiantil y académica, instruyendo el inicio de las negociaciones para el establecimiento de la Beca de Reciprocidad con el objetivo de contribuir a la formación de capital humano avanzado, mediante el otorgamiento de becas de manera recíproca y en términos de igualdad entre los cuatro países, a partir del año académico 2013;

Que, con fecha 06 de junio de 2012, en la ciudad de Paranal, Antofagasta, República de Chile, se llevó a cabo la IV Cumbre Alianza del Pacífico, con la presencia de los representantes de las Repúblicas de Colombia, Chile, México y Perú, suscribiéndose el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y su respectiva Declaración; esta última establece en su numeral 7, el inicio de la implementación de la plataforma de movilidad estudiantil y académica, la cual permitirá el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores de los países miembros de la Alianza del Pacífico adscritos a universidades en convenio, desde el año académico 2013;

Que, mediante el Reglamento General de Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, del mes de junio de 2018, elaborado por los

Puntos Focales de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica, y aprobado por el Grupo Técnico de Cooperación, se establecen los lineamientos generales del Programa aplicables por los países integrantes. Los Gobiernos de Chile, Colombia, México y Perú se otorgan mutuamente un total de 400 becas anuales (100 becas por país) en diferentes modalidades de formación. A partir de la convocatoria del año 2018, cada país asigna anualmente 69 becas de un semestre para intercambio de pregrado, 6 para carreras técnicas y tecnológicas, 25 becas para intercambios de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "*Bases de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2022*", mediante el cual se establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, impedimentos, derechos y obligaciones y demás condiciones que regulan el Concurso de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2022;

Que, según el ítem N° 13 del cuadro N° 01 Requisitos para la Postulación para connacionales, contenido en el artículo 14 de las Bases de la Beca Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2022, establece como requisito de postulación que se debe cargar obligatoriamente en la fase de postulación electrónica, el pasaporte, el cual debe tener vigencia mínima de seis meses contados a partir de la fecha de culminación del viaje;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1049-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Gestión de Becas, señala que, mediante correo electrónico, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, comunica las dificultades y limitaciones recogidas por la UCCOR Lima a través de llamadas telefónicas a los postulantes peruanos en proceso de registro (registro incompleto) para la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico Convocatoria 2022, siendo las más recurrentes el no contar con una cita próxima en Migraciones para la obtención del pasaporte, así como la obtención de la Carta de aceptación definitiva de la IES de destino, dificultades que influyen de manera directa con el cierre de la fase de postulación electrónica, ya que el cronograma contiene plazos cortos de postulación (del 20 de mayo al 16 junio de 2022) respecto al tiempo que requiere un postulante para reunir todos los documentos requeridos en las Bases del concurso; asimismo señala que, al 10 de junio de 2022 se tiene un total de 4,474 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro) postulantes en proceso de registro, es decir, que aún no han completado su postulación electrónica, y solo 2 (dos) postulantes con registro completo, situación visualizada a solo 06 días del cierre de la fase de postulación electrónica, según el cronograma de las Bases del concurso;

Que, en ese sentido precisa la Oficina de Gestión de Becas que, mediante correo electrónico, formalizó la consulta realizada en la sesión del 01 de junio de 2022, a los puntos focales de la Alianza del Pacífico, respecto a flexibilizar el requisito de presentación del pasaporte para los postulantes peruanos en la Fase de Postulación Electrónica de postulantes connacionales, debido a la demora que existe actualmente en la generación de programación de citas para la toma de huellas y fotografías en la

Superintendencia Nacional de Migraciones para la obtención del pasaporte, lo cual ha sido aprobado por los puntos focales;

Que, por otro lado, la citada Oficina señala que en el numeral 11.1 del artículo 11 de las Bases del concurso se establece el cronograma, en el que el plazo de subsanación no se diferencia del plazo del cierre de la Fase de Validación y Subsanación de postulantes connacionales, hecho que complica la validación de expedientes subsanados en el límite de plazo de subsanación que se queden sin revisar y sin resultado de validación, por lo que la UES propone dividir dicha fase en dos actividades, lo cual permitirá que los expedientes de los postulantes que subsanen en el último día de dicha actividad, puedan ser validados en la siguiente actividad, asimismo, permite establecer una fecha límite para la subsanación de expedientes anterior a la fecha fin de la fase de validación y subsanación de postulantes connacionales, con lo que se asegura la participación de una mayor cantidad de estudiantes interesados en realizar la movilidad estudiantil;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de Becas propone la modificación del numeral 11.1 del artículo 11, respecto al cronograma de las Bases, incorporando la actividad de "*Subsanación de postulantes connacionales*" previa a la Validación y Subsanación de postulantes connacionales. Asimismo, solicita la modificación del ítem N° 13 del Cuadro N° 01: Requisitos para la postulación para connacionales contenido en el artículo 14 de las Bases, flexibilizando la presentación del pasaporte en la fase de postulación electrónica de postulantes connacionales, para los postulantes que no logren obtener dicho documento antes del cierre de dicha fase y que de manera excepcional presenten una Declaración Jurada simple comprometiéndose a que de resultar preseleccionados deben presentar dicho documento en la Fase de Postulación electrónica en el Punto Focal del país al que pertenece su IES de destino, a fin de que dichos postulantes puedan tener un tiempo adicional para completar el trámite de la obtención del pasaporte y cumplir con lo requerido en las Bases, y de esta manera brindar mayores oportunidades a los jóvenes participantes del concurso para realizar movilidad estudiantil y académica en el marco de la reciprocidad entre los países de la Alianza del Pacífico;

Que, mediante el Memorándum N° 353-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación del numeral 11.1 del artículo 11 y del ítem 13 del Cuadro N° 01- Requisitos para la Postulación para connacionales, contenido en el artículo 14, de las Bases del Concurso "*Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2022*", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, no contravienen lo establecido en la Ley No 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las Bases, por lo que otorga la viabilidad legal, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de

su competencia, en el marco de la normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 11.1 del artículo 11 y el ítem 13 del Cuadro N° 01- Requisitos para la Postulación para connacionales, contenido en el artículo 14 de las Bases del concurso “*Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico – Convocatoria 2022*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC conforme el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Roy Carlos Palacios Avalos**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 Y DEL ÍTEM N° 13 DEL CUADRO N°01- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN PARA CONNACIONALES, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO – CONVOCATORIA 2022 APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 097-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

#### “BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO CONVOCATORIA 2022

(...)

#### CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

(...)

#### Artículo 11.- Cronograma

(...)

11.1 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

	FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
<b>1</b>	<b>ETAPA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA</b>		
1.1	Fase de Postulación Electrónica de postulantes connacionales	20/05/2021	16/06/2022 (Hasta las 17:30:00, hora peruana)
1.2	Validación y Subsanación de postulantes connacionales	08/06/2022	21/06/2022
	• <i>Subsanación de postulantes connacionales</i>	<b>08/06/2022</b>	<b>20/06/2022</b>
	• <i>Validación de postulantes connacionales</i>	<b>08/06/2022</b>	<b>21/06/2022</b>
<b>1.4</b>	Preselección de postulantes connacionales	22/06/2022	23/06/2022
<b>1.5</b>	Fase de Postulación de postulantes extranjeros	23/06/2022	04/07/2022
<b>2</b>	<b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>		
2.1	Fase de Validación	23/06/2022	05/07/2022
2.2	Publicación de Seleccionados	08/07/2022	08/07/2022
<b>3</b>	<b>ETAPA DE OTORGAMIENTO</b>		
3.1	Fase de Aceptación de la Beca	11/07/2022	13/07/2022
3.2	Publicación de Lista de Becarios	14/07/2022	14/07/2022

(...)

**CAPÍTULO III  
ETAPA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA**

(...)

**SUBCAPÍTULO I  
FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA DE POSTULANTES CONNACIONALES**

(...)

**Artículo 14.- Requisitos y Documentos Obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica de postulantes connacionales**

(...)

**Cuadro N° 01 Requisitos para la Postulación para connacionales**

<b>N°</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Documentos obligatorios requeridos a cargar</b>
(...)	(...)	(...)
13	Pasaporte	<b>Para Modalidades I, II y III</b>  Debe tener vigencia mínima de seis meses, contados a partir de la fecha de culminación del viaje.  <i><b>Excepcionalmente, ante las dificultades presentadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones para la obtención de una cita de acreditación de identidad, los postulantes que no logren obtener su pasaporte dentro del plazo de postulación pueden presentar una declaración jurada simple comprometiéndose a presentar dicho documento en la siguiente fase, de resultar preseleccionados.</b></i>

(...)"